



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR
XVII LEGISLATURA**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

**C. DIP. KARINA OLIVAS PARRA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES
CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DE LA XVII LEGISLATURA
AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.**

El que suscribe, **Lic. Christian Fabrizio del Castillo Miranda, Diputado por el Partido Revolucionario Institucional en la XVII Legislatura al Congreso del Estado de Baja California Sur**, en uso de las facultades establecidas en la fracción II del artículo 57 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 100 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de esta entidad federativa, someto a la consideración de esta Soberanía Popular, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA LEY DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS PARA BAJA CALIFORNIA SUR Y LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN MATERIA DE ATENCIÓN MÉDICA PREVENTIVA Y TRATAMIENTO MÉDICO PARA IMPULSAR EL BIENESTAR DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS**, sustentada en la siguiente:



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR XVII LEGISLATURA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La importancia de proteger a los animales y sus derechos es un tema de gran relevancia en nuestra sociedad. Avanzar en nuestra comprensión y empatía hacia otras especies, y reconocer que debemos tratar a los animales con respeto y consideración, debe ser una prioridad para quienes velamos y trabajamos en la construcción de instrumentos normativos incluyentes y progresistas.

En esta perspectiva progresista es obligado reconocer que los animales tienen derechos inherentes y que no debemos tratarlos como meros recursos para nuestro beneficio o satisfacción emocional, sino que tienen necesidades básicas y que forman parte de nuestro entorno social y familiar.

En este ejercicio de análisis general de nuestro entorno, es necesario que tengamos claros, que involucrarnos y generar políticas públicas en materia de protección de los derechos animales, no solo estamos asegurando su bienestar, sino también el nuestro, su salud también es nuestra. La forma en que tratamos a los animales refleja nuestra forma de ser como sociedad.

Los estudios demuestran que aquellos que maltratan a los animales también tienden a mostrar falta de empatía hacia los seres humanos. Proteger a los animales y respetar sus derechos es fundamental para la construcción de una sociedad más justa y bondadosa.

Los derechos de los animales se refieren al conjunto de normas y principios éticos que buscan garantizar el bienestar y la protección de todas las especies animales. Esta perspectiva reconoce que los animales tienen intereses propios y que merecen ser tratados con dignidad y respeto. A diferencia de los seres humanos, los animales no



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR XVII LEGISLATURA

tienen la capacidad de expresar sus necesidades o defender sus derechos, por lo que es nuestra responsabilidad actuar en su nombre.

La discusión en torno a los derechos de los animales se basa en la idea de que no debemos considerar a los animales como meros recursos para nuestra conveniencia. Los animales sienten dolor, tienen la capacidad de experimentar emociones y merecen ser tratados de manera justa. Al reconocer y proteger sus derechos, estamos construyendo una sociedad más ética y empática.

En este sentido nuestro país ha presentado avances de forma paulatina y el presente año ha avanzado de manera significativa y encaminada a instaurar una política pública que destaca la importancia de impulsar el bienestar de los animales de compañía, a través del establecimiento de clínicas veterinarias públicas en todo el país, como medida para facilitar la cultura de la tenencia responsable, el cuidado y la protección animal.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Bienestar Autorreportado (Enbiare) 2021, en México, el 69.8 por ciento de los hogares cuenta con algún tipo de mascota. La Ciudad de México tiene la proporción más baja de hogares con mascotas, con 61.4 por ciento, mientras que Campeche tiene la proporción más alta, con 77.1 por ciento.

En cuanto a nuestro estado el Instituto Nacional de Estadística y Geografía de México (INEGI) informó que siete de cada 10 hogares tienen mascotas, pero alrededor de 13.7 millones (o 70 por ciento) de estos 19.5 millones de gatos y perros viven en las calles.

Estos datos nos pueden indicar que existe una tendencia al abandono de mascotas, por ello quien suscribe considera que una manera de combatir el abandono, negligencia y descuido de los animales, es proporcionar un esquema de salud que le permita a las familias con uno



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR XVII LEGISLATURA

o varios integrantes de especie animal, cuente con una institución que pueda brindarles apoyo de asistencia y orientación de cuidados y salud preventiva.

A inicios de año la Cámara de Senadores y Diputados, coincidieron y determinaron que impulsar espacios donde se presten servicios de consulta veterinaria, esterilización, desparasitación, vacunación y cirugías es una medida adecuada para facilitar la cultura de la tenencia responsable, el cuidado y la protección animal entre las y los mexicanos. Por lo que en El Diario Oficial de la Federación (DOF) publicó un decreto que reforma el párrafo sexto del artículo 87 Bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, con el fin de promover el establecimiento de clínicas veterinarias públicas.

Lo anterior es coincidente con la propuesta que su servidor construyo a partir de la consideración de diversas agrupaciones que promueven el cuidado y bienestar de los animales en nuestro Estado, con lo que en diversos momentos he tenido acercamiento y platicas en las que hemos planteado diversas propuestas que contribuyan al cuidado y protección animal.

El argumento para proteger los derechos de los animales se basa en el principio de no causar daño innecesario. Este principio sostiene que no debemos causar sufrimiento o daño a los animales a menos que sea absolutamente necesario para nuestra supervivencia o bienestar. El respeto por los derechos de los animales implica tratarlos con consideración, evitar su explotación y no abandonarlos.

No obstante, la protección de los derechos de los animales no solo tiene beneficios para los propios animales, sino también para nuestra sociedad en su conjunto. Cuando valoramos y respetamos a los animales, estamos promoviendo una cultura de empatía y compasión.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR XVII LEGISLATURA

Se manifiesta lo anterior, para dejar ver que no generar políticas públicas que beneficien a nuestros compañeros los animales, es una muestra de falta de empatía y compasión, y va en contra de nuestros valores. Al proteger los derechos de los animales, estamos reconociendo su valor personal y nuestra responsabilidad de tratarlos con respeto, estamos dando valor a quienes forman parte de nuestros hogares y nuestra comunidad.

Cuidar a los animales domésticos, y a todos los animales de nuestro entorno, es importante por varios motivos:

- *Tener una mascota puede ayudar a mejorar la salud física y mental, ya que reduce el estrés y la sensación de soledad, y puede ayudar a mejorar la salud del corazón.*
- *Cuidar a las mascotas y mantenerlas limpias ayuda a prevenir enfermedades e infecciones, y a evitar la propagación de parásitos.*
- *Cuidar a una mascota implica ser responsable de sus necesidades, lo que ayuda a desarrollar habilidades de responsabilidad.*
- *La convivencia con una mascota puede ayudar a fomentar la alegría y a estabilizar la conducta infantil.*

Dicho lo anterior, en uso de esta máxima tribuna, promuevo la implementación de políticas para la protección de los derechos de los animales, ya que es fundamental para garantizar su bienestar, prevenir su descuido, cuidar su salud y la nuestra.

Quien suscribe reconoce los avances legislativos en materia de protección animal, por lo que importante que estas leyes sean enriquecidas y aplicadas de manera efectiva y que se impongan sanciones adecuadas a quienes violen los derechos de los animales.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR XVII LEGISLATURA

La legislación y las políticas deben evolucionar y adaptarse a medida que avanzamos como sociedad, y garantizar los derechos de los animales es una gran forma de demostrarlo.

Compañeros legisladores, actuar para proteger los derechos de los animales es una responsabilidad que todos compartimos. Nuestras acciones individuales pueden marcar la diferencia y contribuir a un cambio positivo en el trato a los animales. Ya sea a través de pequeñas acciones diarias, apoyando a organizaciones o promoviendo cambios legislativos, todos podemos desempeñar un papel importante en la protección de los derechos de los animales.

Al proteger a los animales y respetar sus derechos, estamos creando un mundo en el que todas las formas de vida son valoradas y respetadas. Juntos, podemos marcar la diferencia y asegurarnos de que los animales vivan vidas dignas y libres de sufrimiento.

El respeto por los derechos de los animales es un indicador de una sociedad más justa y equitativa.

Por todo lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Soberanía Popular, el siguiente:



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR
XVII LEGISLATURA**

PROYECTO DE DECRETO

**EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
DECRETA:**

SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION DEL AMBIENTE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA LEY DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DOMESTICOS PARA BAJA CALIFORNIA SUR Y LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN MATERIA DE ATENCIÓN MÉDICA PREVENTIVA Y TRATAMIENTO MÉDICO PARA IMPULSAR EL BIENESTAR DE LOS ANIMALES DOMESTICOS.

ARTICULO PRIMERO.- Se adiciona una fracción XVIII, recorriéndose las fracciones vigentes, para pasar a ser la fracción XIX y XX del artículo 4º y se adiciona el Artículo 5º TER, ambos de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4º.- Corresponde al Gobierno del Estado:

De la fracción I.- a la **XVII.-** ... queda igual ...

XVIII.- Coordinarse con el Gobierno Federal y Municipal para generar acciones que permitan suministrar a los animales atención médica preventiva y en caso de enfermedad brindar tratamiento médico expedito avalado por un médico veterinario;



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR XVII LEGISLATURA

Se modifica la numeraria a fracción **XIX.-** ... su texto queda igual ...
Se modifica la numeraria a fracción **XX.-** ... su texto queda igual ...

ARTÍCULO 5º TER.- El Gobierno del Estado y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, regularán y vigilarán el trato digno y respetuoso que deberá darse a los animales.

La regulación sobre trato digno y respetuoso se formulará con base a los siguientes principios básicos:

- I. Suministrar a los animales agua y alimento suficientes, a efecto de mantenerlos sanos y con una nutrición adecuada;
- II. Proporcionar a los animales un ambiente adecuado para su descanso, movimiento y estancia, de acuerdo a cada tipo de especie;
- III. Suministrar a los animales atención médica preventiva y en caso de enfermedad brindar tratamiento médico expedito avalado por un médico veterinario;
- IV. Permitir a los animales la expresión de su comportamiento natural; y
- V. Brindar a los animales un trato y condiciones que procuren su cuidado dependiendo de la especie.

ARTICULO SEGUNDO.- Se adiciona una fracción X, recorriéndose las fracciones vigentes, para pasar a ser las fracciones XI y XII del artículo 6; se adiciona una fracción III, recorriéndose las fracciones vigentes, para pasar a ser la fracción IV y V del artículo 7; y se adiciona el Artículo



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR XVII LEGISLATURA

9 BIS, todos de la Ley de Protección de los Animales Domésticos para Baja California Sur, para quedar como sigue:

Artículo 6.- Corresponde al Poder Ejecutivo del Estado las siguientes facultades:

De la fracción I. a la IX. ... queda igual ...

X. Instrumentar, en coordinación con los Ayuntamientos, las acciones tendientes a garantizar el trato digno y respetuoso de los animales.

Se modifica la numeraria a fracción **XI.** ... texto queda igual ...

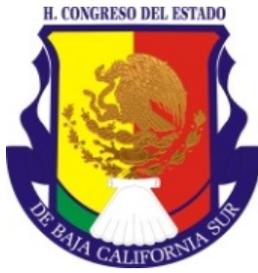
Se modifica la numeraria a fracción **XII.** ... texto queda igual ...

Artículo 7.- La Secretaría de Salud, en el cumplimiento de las funciones que le confía la Ley Estatal de Salud deberá cumplir y promover la aplicación de esta ley y además:

Las fracciones I. y II. ... Queda igual ...

III. En coordinación con los Ayuntamientos fomentar la cultura del trato digno y respetuoso, mediante el establecimiento de campañas de esterilización y de difusión de información respecto a la importancia de la adopción, vacunación, desparasitación y las consecuencias ambientales, sociales y de salud pública del abandono de animales de compañía;

Se modifica la numeraria a fracción **IV.** ... texto queda igual ...



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR XVII LEGISLATURA

Se modifica la numeraria a fracción **V.** ... texto queda igual ...

Artículo 9 BIS.- El Poder Ejecutivo, en coordinación con la Secretaría de Salud y con los Ayuntamientos, garantizarán en la medida de lo posible la esterilización gratuita de animales, y su trato digno y respetuoso. De igual forma, promoverán el establecimiento de Clínicas Veterinarias Públicas con el objeto de suministrar a los animales atención médica preventiva y, en caso de enfermedad, brindar tratamiento médico expedito avalado por un médico veterinario.

ARTICULO TERCERO.- Se reforma el artículo 279 y la fracción V del artículo 317 ambos de la Ley de Salud para el Estado de Baja California Sur.

ARTICULO 279.- Las autoridades sanitarias mantendrán campañas permanentes de orientación a la población, enfocadas a la vacunación y control de animales domésticos, susceptibles de contraer la rabia y **respecto a la importancia de la adopción, vacunación, desparasitación y las consecuencias ambientales, sociales y de salud pública del abandono de animales de compañía.**

ARTÍCULO 317.- Son medidas de seguridad sanitarias las siguientes:

De la fracción I.- a la IV.- ...quedan igual ...



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR XVII LEGISLATURA

V.- La vacunación, **esterilización y atención medica preventiva** de animales;

De la fracción VI.- a la XI ... quedan igual ...

Ultimo párrafo queda igual.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO. - En un plazo máximo de 180 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, y para su cabal cumplimiento, el Gobierno del Estado, la Secretaria de Salud, los Ayuntamientos y las dependencias vinculadas a la implementación, aplicación y cumplimiento del presente Decreto, deberán hacer los ajustes que estimen necesarios en su legislación local.

TERCERO. - El establecimiento de Clínicas Veterinarias Públicas estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria de las entidades federativas y los municipios en cada ejercicio fiscal.

CUARTO. - Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR
XVII LEGISLATURA**

Dado en el Salón de Sesiones "Gral. José María Morelos y Pavón" del Poder Legislativo del Estado, en La Paz, Baja California Sur, a los 22 días del mes de octubre del 2024.

ATENTAMENTE

**DIP. CHRISTIAN FABRIZIO DEL CASTILLO MIRANDA
DIPUTADO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**